

CORTE DISTRITAL DE ESTADOS UNIDOS  
PARA EL DSITRITO DE COLUMBIA

ESTADOS UNIDOS : 14 Cr. 057 (BAH)

v. :

AUGUSTIN FLORES APODACA : Acusado.

**MOCION DEL ACUSADO AUGUSTIN FLORES-APODACA  
PARA ELIMINAR APODOS INAPROPIADOS**

**INTRODUCCION**

El Acusado Agustín Flores Apodaca pide respetuosamente a esta corte eliminar de la Acusación y las transcripciones de conversaciones grabadas (preparadas por el Gobierno) las referencias al acusado con los alias "El Niño", "El Barbon" y / o "El Ingeniero." Como se establece aquí, la asignación por el Gobierno de un alias al acusado Augustin Flores Apodaca es injustamente perjudicial y no respaldada por la evidencia en este caso. Esta corte tiene la autoridad para eliminar los apodos de la Acusación y las transcripciones.

**HECHOS RELEVANTES**

La acusación en este caso imputa al acusado Augustin Flores-Apodaca con un cargo de ser miembro de una conspiración internacional de drogas y un cargo de posesión de un arma de fuego en relación con un delito de narcotráfico. Inmediatamente por debajo de su verdadero nombre en el título de la Acusación y en cada uno de los dos cargos se señalan los siguientes supuestos apodos:

- El niño

- El Barbon
- El Ingeniero

Del mismo modo, el Gobierno ha proporcionado a la defensa un borrador de transcripciones de conversaciones telefónicas consensualmente grabadas con testigos que cooperaron. Las transcripciones asignan el alias "El Niño" al acusado. Basado en la revisión del abogado de la evidencia en este caso, no hay razón para creer que cualquiera de estos nombres constituyen un "alias" para el acusado.

### **ANALISIS LEGAL**

La Regla Federal de Procedimiento Penal 7 (d) estipula que, a petición del acusado, la Corte podría eliminar tales palabras de una Acusación. Los tribunales generalmente desaprueban incluir apodos en la acusación como un curso normal y han sostenido que su uso debe ser frenado. Véase Estados Unidos vs. Wilkerson, 456 F.2d 57, 59 (6a Cir., 1972). Puede utilizarse un alias cuando el Gobierno intente presentar evidencia de que existe un alias y que el uso de ese alias es necesario para identificar al acusado en relación con los hechos imputados en la acusación. Estados Unidos vs. Clark, 541 F.2d 1016, 1018 (4th Cir., 1976). Si el Gobierno no puede demostrar la relevancia de un alias, puede ser eliminado de la acusación. A 1018; Véase también Estados Unidos vs. Ramos, 839 F. Supp. 781, 788 (D. Kan. 1993) (alias llamativos de la acusación del acusado en una moción previa al juicio porque el Gobierno no demostró que los alias se utilizaron de manera de identificar al acusado en relación con los hechos); Estados Unidos v. Ramos, 839 F.Supp. 781, 788 (D.Kan.1993) (la Corte rechazó los alias de la acusación del acusado porque el Gobierno no demostró que los alias se utilizaron de manera que identificara al acusado en relación con los hechos cometidos en el caso).

### ***El uso indebido de alias en la acusación***

En este caso, no parece que el acusado Augustin Flores-Apodaca usó o fue conocido por los alias contenidos en la Acusación. Asimismo, el Gobierno no puede alegar que la inclusión de los apodos en la Acusación es necesaria para identificar al acusado o que son necesarios para conectarlo con los delitos penales. Es práctica en esta jurisdicción dejar una copia de la Acusación con los miembros del jurado durante la deliberación, lo que crearía un potencial significativo de prejuicio injusto si los alias permanecen incluidos en el documento. Véase, por ejemplo, Estados Unidos vs. Roy, 473 F.3d 1232 (D.C. Cir. 2007) (Acta de acusación no expirada que contenía referencias a dos convicciones anteriores de delitos mayores erróneamente enviadas al jurado durante las deliberaciones). Por lo tanto, los alias deben ser sacados de la acusación.

### ***El uso incorrecto de alias en transcripciones del documento***

El Gobierno ha proporcionado a la defensa un borrador de transcripción de aproximadamente cuatro conversaciones grabadas de llamadas telefónicas supuestamente hechas entre el acusado Augustin Flores Apodaca y testigos cooperantes. Las transcripciones contienen un "encabezado" que identifica a uno de los participantes como: Augustin Flores Apodaca alias Nino. Por ejemplo, el borrador de la transcripción de una conversación con fecha del 8 de septiembre de 2010 incluye la referencia en el encabezado al alias "El Niño", pero ese nombre nunca se menciona en la conversación. Una revisión de los otros borradores de transcripciones revela que el acusado Augustin Flores-Apodaca no es referido como "El Niño" durante ninguna de las conversaciones.

Más bien, parece que este llamado "alias" es la propia invención del Gobierno, ya que no

hay evidencia de que alguien involucrado en la supuesta conspiración lo conociera como El Niño. Por consiguiente, no se debe permitir que el Gobierno incluya ninguno de los llamados "alias" como referencia al acusado en las transcripciones escritas.

La Regla Federal de Prueba 403 autoriza específicamente a esta corte a excluir la introducción de pruebas cuando su valor probatorio es compensado por el peligro de perjudicar. El valor probatorio del supuesto alias es *de minimis*, pero la mera sugerencia del Gobierno de que el acusado usó o se conoce con el alias El Niño (o cualquier otro alias) es injustamente perjudicial, ya que sugiere una nefasta necesidad de un secreto o mentira por el acusado para ocultar su verdadera identidad de las autoridades. En alternativa, un jurado podría concluir indebidamente que el alias era pertinente a la pertenencia de la conspiración. La inclusión unilateral por el Gobierno del alias El Niño en el borrador de transcripciones carece de fundamento en prueba de este caso y debe ser eliminado.

### **CONCLUSIÓN**

Por todas estas razones, el acusado Augustin Flores-Apodaca solicita respetuosamente a esta corte conceder esta moción y para eliminar los apodos impropios de la Acusación y de cualquier transcripción proporcionada al jurado durante el juicio de este caso. Se adjunta un borrador de Orden correspondiente.

*Robert Feitel*  
Abogada  
Augustin Flores Apodaca